

Informe Especial

19/01/2023



Proyecto de Reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



- Proyecto presentado a iniciativa del Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y Transporte: Edgar Romeo Rodríguez
- Fecha: 18/01/2023
- Lugar: Asamblea Legislativa (Plenaria N° 91)
- Estado: en estudio en la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ASPECTOS RELEVANTES

1. **CAMBIO EN EL VALOR DE LAS MULTAS SEGÚN LA CLASE DE FALTA:** dejan de expresarse en colones y aumentan su costo.

- Falta Leve: ₡100 o \$11.43 → \$50
- Falta Grave: ₡300 o \$34.29 → \$100
- Falta Muy Grave: ₡100 o \$11.43 → \$150

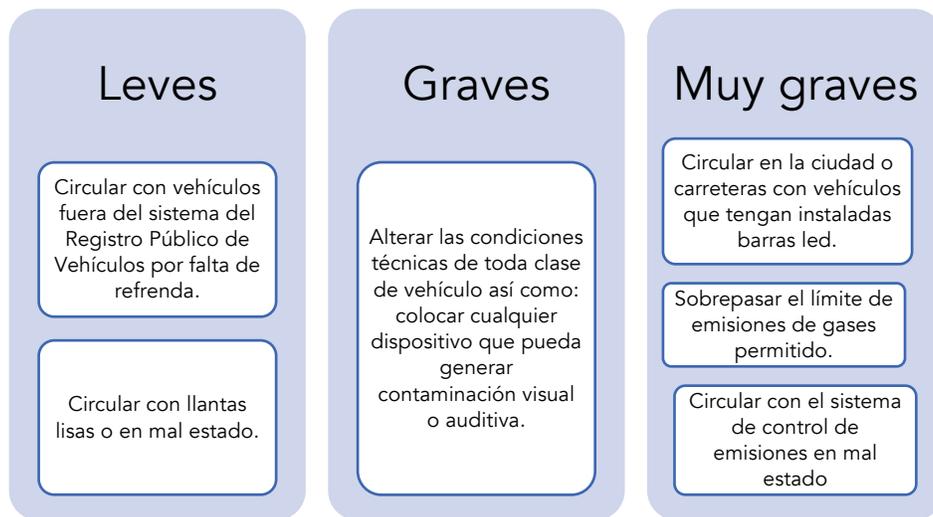


2. CREACIÓN DE SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE CONDUCTORES

El Sistema de Evaluación Permanente de Conductores consiste en la acumulación de puntos en función de las infracciones cometidas, cuyo límite varía de acuerdo a la clase de licencia, los cuales se registrarán de forma automática en el expediente del conductor.

3. ALGUNAS NUEVAS INFRACCIONES

INFRACCIONES GENERALES



INFRACCIONES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA



Complementariamente según el sobrepeso se establece la siguiente tabla de sanciones:

1	Sobrepeso de 101 a 500 kilogramos	\$300
2	Sobrepeso de 501 a 1,000 kilogramos	\$450
3	Sobrepeso de 1,001 a 1,500 kilogramos	\$600
4	Sobrepeso de 1,501 a 2,000 kilogramos	\$750
5	Sobrepeso de 2,001 a 2,500 kilogramos	\$900
6	Sobrepeso de 2,501 kilogramos en adelante	\$1,200 más \$100 por cada 100 kilogramos de peso que se exceda.

4. CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS QUE FACILITARÁN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

1. Forma de imposición de multas por infracciones: medios escritos, electrónicos u otros de acuerdo con la legislación vigente (art. 117).
2. Las esquilas de infracción además de ser consideradas como actos de notificación y de emplazamiento, se tomarán como auto de inicio del proceso sancionatorio (art. 117-A).
3. Las multas por infracciones de tránsito que sean canceladas dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, serán beneficiarios del 50 % de reducción del monto de la multa respectiva (art. 117-A).
4. Para constatar las infracciones podrán además utilizarse equipos de registro y de detección por medio de sistemas de controles automatizados, que podrán consistir en fotografías u otras formas de reproducción de imagen y sonido, sin ser limitativo ya que pueden utilizarse otras tecnologías que sean aptas (art. 119-B).
5. Se podrán confeccionar boletas por infracciones detectadas por medios electrónicos, esta se notificará en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al registro del hecho infractor (art. 119-C)
6. El propietario o legítimo tenedor de un vehículo deberá proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de ser notificado, sin perjuicio de que de que la notificación pueda realizarse por cualquier otro medio legal (art. 119-C).
7. Los gestores de tráfico tendrán competencia para imponer multas (art. 120).